



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2020-00140-00.
Demandante: Luz Marina Barragán y Domingo Ovalle Ortiz
Demandado: Carlos Humberto Amado y Otros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Pertenencia instaurada por LUZ MARINA BARRAGAN Y DOMINGO OVALLE ORTIZ, a través de apoderado judicial, contra CARLOS HUMBERTO AMADO Y OTROS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDÍQUE el número de identificación del demandado JAVIER HUMBERTO ESTRADA GARCIA, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDÍQUE el canal digital donde pueden ser notificados los testigos y el perito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: APORTE el certificado especial para procesos de pertenencia debidamente actualizado, toda vez que el aportado tiene fecha del 20 de enero de 2020 (Fls. 55 al 69), cuando la demanda tiene fecha de presentación 30 de septiembre de 2020.

CUARTO: APORTE el certificado de avalúo catastral actualizado del predio, con el fin de determinar la cuantía y competencia, toda vez que el aportado corresponde al avalúo del año 2019 (Fl. 4), cuando la demanda tiene fecha de presentación 30 de septiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2020-00140-00.
Demandante: Luz Marina Barragán y Domingo Ovalle Ortiz
Demandado: Carlos Humberto Amado y Otros

QUINTO: RECONOCER personería al doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante LUZ MARINA BARRAGAN Y DOMINGO OVALLE ORTIZ, para los efectos y fines conferidos en el poder obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ